



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

RESOLUCIÓN

Nº 0254  
de

“Por la cual se fija los precios para la venta de Alcohol Etilico al 70% para superficies de la Industria Licorera del Cauca durante la vigencia 2020”

El Gerente de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 967 del 30 de diciembre de 1.986 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, creada por Ordenanza N° 026 de 1972, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que el objeto misional de la Industria Licorera del Cauca es la de producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a los clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que en la actualidad el territorio Nacional se encuentra en Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Que, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el 18 de marzo de 2020 mediante Acta 1 de 2020, numeral 3.1.12, la Sala Especializada de Medicamentos de la Comisión Revisora incluyó en el listado de vitales no disponibles algunos productos antisépticos y desinfectantes de uso externo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 520 de 2020, “por la cual se establecen los requisitos para la fabricación de antisépticos y desinfectantes de uso externo categorizados como medicamentos, para el uso en la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19”.

Que, la Industria Licorera del Cauca dentro de su plan de desarrollo establece diversificar su oferta de productos, para lo cual cuenta con las especificaciones físicas y técnicas para la producción del Alcohol Antiséptico al 70° para superficies.

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA es la entidad pública, de carácter científico y tecnológico, que regula las políticas formuladas por el

*Jani*  
*Ortiz*



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Rs No 0254

**RESOLUCIÓN de**

**“Por la cual se fija los precios para la venta de Alcohol Etílico al 70% para superficies de la Industria Licorera del Cauca durante la vigencia 2020”**

Ministerio de la Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de, medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas alcohólicas, cosméticos, dispositivos, elementos médico quirúrgicos, odontológicos, productos naturales, homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva, encargada de otorgar lo registros sanitarios, permisos y demás autorizaciones para la fabricación y comercialización de antisépticos y desinfectantes de uso externo categorizados como medicamentos, para el uso en la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19.

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, mediante Resolución No. 2020014423 de 28 de abril de 2020 autorizo a la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA., la fabricación del medicamento vital no disponible Alcohol Etílico Solución al 70%, con nombre Alcohol Etílico al 70% para superficies durante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en presentaciones de envase de vidrio de 375 ml, 750 ml y 1750 ml, y en envase en Polietileno de alta densidad (PEAD) 1000 ml y 2000 ml.

Que, conforme a la normatividad antes descrita, la Jefatura de la División Financiera de la Industria Licorera del Cauca, expide y actualiza la tabla de precios de nuestros productos, por lo cual se hace necesario expedir el presente acto.

Por lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar los siguientes precios para la venta de Alcohol Etílico al 70% de la Industria Licorera del Cauca en la vigencia 2020, para los distribuidores y compradores de los productos de la Industria Licorera del Cauca, así:

PRESENTACION	Nro. Unidades por Caja	PRECIO VENTA DISTRIBUIDOR CAJA
ALCOHOL ETÍLICO AL 70% PARA SUPERFICIE ENVASE VIDRIO 3.75 ml	24	\$84,000
ALCOHOL ETÍLICO AL 70% PARA SUPERFICIE ENVASE VIDRIO 750 ml	12	\$68,400
ALCOHOL ETÍLICO AL 70% PARA SUPERFICIE ENVASE VIDRIO 1.750 ml	6	\$69,000
ALCOHOL ETÍLICO AL 70% PARA SUPERFICIE ENVASE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) 1.000 ml	6	\$39,000
ALCOHOL ETÍLICO AL 70% PARA SUPERFICIE ENVASE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) 2.000 ml	6	\$75,600

*[Handwritten signature]*  
D  
D  
D



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Rs No 0254

RESOLUCIÓN de

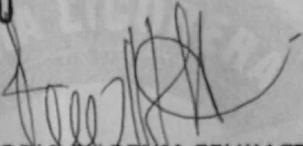
“Por la cual se fija los precios para la venta de Alcohol Etílico al 70% para superficies de la Industria Licorera del Cauca durante la vigencia 2020”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase copia del presente acto a la División Financiera, la División de Comercialización, la Sección de Tesorería, la Oficina de Caja y Facturación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición, hasta el 31 de diciembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, 30 ABR 2020

  
**VICTORIA EUGENIA FEUILLET**  
Gerente  
Industria Licorera del Cauca

Proyectó y Revisó: Orlando Montenegro Sánchez – Jefe División Financiera  
Revisó: Beatriz Buitrón – Profesional Oficina Jurídica  
Aprobó – Constanza Fernández Tulandé - Jefe División Jurídica  
Aprobó: Blanca Leticia Muñoz Muñoz – Jefe División de Comercialización